



**ORDENANZA 2994/2022**

**VISTO:**

El Mensaje N° 050/2022 enviado por el DEM y,

**CONSIDERANDO:**

El atraso que registra el incremento de la Tasa General de Inmueble durante los años 2020 y 2021, atravesados por la Pandemia Covid-19, con relación a la Inflación y al incremento salarial por paritaria municipal durante ese mismo lapso de tiempo.

El incremento solicitado permitirá de alguna manera mitigar o morigerar los efectos del atraso y de tal manera permitirá al municipio continuar con la prestación de los servicios.

**POR TODO ELLO:** el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°)**- Modifíquese el Artículo 14° de la Ordenanza N° 948/1996, el que quedara redactado de la siguiente manera

**-----ARTICULO 14°)**- Las Tasas mensuales que se abonarán por categoría serán las siguientes:

CATEGORIAS	Por metro lineal o por
	Fracción de frente por mes:
- A . 1. Urbana: Categoría Primera: .....	46.10 UCM
- A . 2. Urbana: Categoría Segunda: .....	40.50 UCM
- A . 3. Urbana: Categoría Tercera: .....	30.33 UCM
- A . 4. Urbana: Categoría Cuatro: .....	26.84 UCM
- A . 5. Urbana: Categoría Quinta: .....	10.90 UCM

**ARTICULO 2°)**- Modifíquese el Artículo N° 8° de la Ordenanza N° 948/1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:



### Unidad de Cuenta Municipal

ARTICULO 8°: Los importes que representen sumas fijas de pesos se expresarán en Unidad de Cuenta Municipal (UCM). Se fija en \$4,20 (Pesos Cuatro con veinte centavos) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal, a partir del 1° de octubre de 2022; en \$6,30 (Pesos Seis con treinta centavos) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal, a partir del 1° de enero de 2023 y en \$9,45 (Pesos Nueve con cuarenta y cinco centavos) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal, a partir del 1° de junio del 2023.

Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UCM establecidas por el valor unitario de las mismas.

Queda exceptuado de esta modificación el monto la Tasa de verificación de antenas cuyos montos se establecen en Ordenanzas específicas.

ARTICULO 3°- Para el supuesto que el contribuyente hubiere pagado la Tasa General de Inmueble correspondiente al mes de octubre de 2022, sin el incremento, el mismo se liquidará por planilla complementaria y/o anexa con el vencimiento del mes inmediatamente posterior.

ARTICULO 4°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de manera excepcional y hasta el día 31 de diciembre de 2023 (incluye el periodo diciembre 2023) a otorgar una rebaja del 30% (treinta por ciento) a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la Tasa General de Inmuebles.

ARTICULO 5°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de manera excepcional a otorgar una rebaja del 40% (cuarenta por ciento), a los contribuyentes que abonen de contado, hasta el día 31 de marzo de 2023, la totalidad del periodo fiscal correspondiente al año 2023.

ARTICULO 6°- Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°- De Forma.-

ARTICULO 8°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

  
CAROLINA CAROTTI

